

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ALFREDO LLORENTE MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EL C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL, TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- 1.** El Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, proyecta hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución. Asimismo, a través del PND se convoca a todos los funcionarios de la Administración Pública Federal y a la sociedad en conjunto, a trabajar para transformar a México.
- 2.** El Plan Nacional de Desarrollo establece en su Artículo Quinto, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan.
- 3.** Con fecha 17 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa IMSS-Oportunidades para el ejercicio fiscal 2014, en donde se establece la opción de firma de Convenios.

### **DECLARACIONES**

- I.** Declara **“EL INEA”** a través de su representante, que:
  - I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Presidencial publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y realizar acciones para

organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- I.2** El Licenciado Alfredo Llorente Martínez, en su carácter de Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios y contratos inherentes a los objetivos institucionales de conformidad con lo establecido por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como del artículo 16, fracciones I, XIII y XIV del Decreto por el que se reforma el diverso de creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el señalado Diario el 23 de agosto de 2012.
- I.3** Coordina la “Campaña Nacional de Alfabetización y Reducción del Rezago Educativo”, en lo sucesivo “LA CAMPAÑA”, que tiene como objetivo principal reducir el índice de analfabetismo del país en un 50% para alcanzar una tasa de 3.4% al término de la administración.
- I.4** Para lograr este propósito, requiere sumar la participación y esfuerzo del conjunto de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal, así como del sector privado y social, para conjuntar a cerca de un millón de personas en las tareas en favor de la alfabetización de 2.2 millones de personas; buscando así reducir el índice de rezago educativo de 38 a 33%, al lograr la conclusión de su secundaria de 2.7 millones de personas y de 2.2 millones de su nivel primaria.
- I.5** Cuenta con la infraestructura, recursos humanos, materiales y financieros suficientes para cumplir con el objeto materia del presente convenio.
- I.7** Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, Distrito Federal.

**II.** Declara “**EL IMSS**” a través de su representante, que:

- II.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

- II.2** El 25 de mayo de 1979, **“EL IMSS”** y la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República (COPLAMAR), suscribieron un convenio para el establecimiento de servicios de solidaridad social en las áreas marginadas del país, a través de un programa denominado “Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria”.
- II.3** Por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de abril de 1983, se designó a **“EL IMSS”** como Administrador, en aquel entonces, del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, actualmente denominado Programa IMSS-Oportunidades, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”** lo cual se confirmó, mediante Decretos Presidenciales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de junio de 1984 y el 15 de mayo de 2003, carácter con el que interviene en el presente instrumento jurídico.
- II.4 “EL PROGRAMA”** tiene como finalidad proporcionar servicios de salud integrales de primer y segundo nivel de atención médica, oportunos y de calidad, a la población abierta de zonas rurales y urbanas marginadas sin acceso regular a los servicios de salud.
- II.5 “EL PROGRAMA”** opera con una infraestructura médica total de 3,668 establecimientos médicos, de los cuales 3,589 son Unidades Médicas Rurales y 79 Hospitales Rurales, de primer y segundo nivel de atención, respectivamente, distribuidos en los siguientes Estados de la República Mexicana: Baja California, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas
- II.6** Cuenta con los espacios físicos en sus Unidades Médicas Rurales y Hospitales Rurales; así como con la Red Comunitaria para cumplir con el objeto materia del presente convenio.
- II.7** De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- II.8** Su representante, el C. José Antonio González Anaya, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su

personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 90,807, de fecha 20 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal, en la que consta su nombramiento como Director General de **"EL IMSS"**, por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-5-17122012-172432.

**II.9** La Doctora Frinné Azuara Yarzabal, en su carácter de Titular de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I, y 82, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 91,039, de fecha 22 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal.

**II.10** Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Distrito Federal.

**III.** Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes legales que:

**III.1** El artículo 178, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, faculta a las dependencias y entidades que participen en programas sujetos a reglas de operación, como es el caso del Programa IMSS-Oportunidades, para promover la celebración de Convenios o Acuerdos Interinstitucionales, con el fin de coadyuvar a una visión integral, fortalecer la coordinación y evitar duplicidad de los mismos, para la consecución de los objetivos establecidos y así dar cumplimiento a los criterios señalados en el artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**III.2** Conocen y observarán lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, donde se establece que la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

- III.3** Coinciden en la importancia de realizar en el ámbito de su competencia y de manera conjunta, acciones para abatir el rezago educativo en nuestro país.
- III.4** Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III.5** Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.
- III.6** El presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.7** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que **"LAS PARTES"**, dentro de sus respectivas competencias sumen esfuerzos y recursos para difundir, promover y favorecer el acceso a los servicios de educación primaria y secundaria, a la población adulta beneficiaria de **"EL PROGRAMA"**, en el marco de **"LA CAMPAÑA"** que coordina **"EL INEA"**; contribuyendo al desarrollo de las capacidades, habilidades y conocimientos de los integrantes adultos de las familias beneficiarias de **"EL PROGRAMA"**, lo que favorecerá paralelamente la comprensión, propósito y alcance de las acciones comunitarias que emprenden **"LAS PARTES"**.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa a:

- a) Integrar a la estrategia de difusión los servicios que ofrezcan en los sitios web oficiales de **"LAS PARTES"**.

- b) Elaborar un Plan Anual de Trabajo que estipule las metas, acciones, capacitación, servicios y materiales educativos, entre otros.
- c) Sistematizar y compartir la información de las personas beneficiarias con las acciones del presente convenio, que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización, a través de los servicios de **"EL INEA"**, atendiendo lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y II, y 20, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- d) Informar semestralmente de la situación del proyecto por estado, así como sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente convenio.
- e) Sumar esfuerzos y recursos institucionales a fin de brindar los servicios educativos a la población de las comunidades atendidas por el Programa IMSS-Oportunidades, que actualmente no estén siendo atendidas por **"EL INEA"**.
- f) Cruzar la base de datos de las localidades y unidades médicas donde tiene presencia **"EL PROGRAMA"** con la de **"EL INEA"** en relación con las 35 mil localidades objeto de atención de **"LA CAMPAÑA"**.
- g) Convenir el esquema de participación de la Red Comunitaria de **"EL PROGRAMA"** en **"LA CAMPAÑA"**, a fin de que puedan funcionar, como aplicadores de exámenes, asesores educativos y otras figuras solidarias, particularmente aquellas figuras que son bilingües y tienen presencia en comunidades indígenas.
- h) Compartir materiales formativos de ambas instituciones, a fin de que mediante el intercambio y la coordinación entre ambas instituciones, enriquezcan los contenidos y puedan ser empleados si así les conviene, en sus respectivas formaciones y capacitaciones a educandos y personas de las comunidades de **"EL PROGRAMA"**.
- i) Informar de los avances que se generen a lo largo del Programa a fin de que ambas instancias puedan reportar lo correspondiente en sus informes de trabajo.
- j) Los demás compromisos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INEA”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL INEA”** se compromete a:

- a) Capacitar, conforme a lo establecido en el Plan Anual de Trabajo que se elabore, a los integrantes de la Red Comunitaria de **“EL PROGRAMA”** que para tal efecto designe **“EL IMSS”** a través de sus representantes en **“LA COMISIÓN”**, a que se refiera la cláusula quinta del presente convenio, con el propósito de formar figuras solidarias que estén en condiciones de orientar y asesorar a los educandos.
- b) Proporcionar a **“EL IMSS”** los materiales educativos necesarios, los que se distribuirán de acuerdo con las fechas y espacios que convengan **“LAS PARTES”** en el Plan Anual de Trabajo.
- c) Acreditar, registrar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, una vez que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en la norma correspondiente y de acuerdo con los resultados que remita **“EL IMSS”** y, en coordinación con el mismo, entregar los certificados correspondientes.
- d) Apoyar a **“EL IMSS”** con la elaboración de materiales impresos que contribuyan en la difusión, promoción y orientación de los servicios educativos.
- e) Elaborar una agenda de trabajo conjunta, para promover que los Institutos Estatales de Educación para los Adultos se apeguen al clausulado, objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio buscando la participación de los beneficiarios del Programa IMSS-Oportunidades ubicados en su entidad federativa.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “EL IMSS”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL IMSS”** se compromete a:

- a) Designar a los integrantes de la Red Comunitaria de **“EL PROGRAMA”** que considere necesario para completar y fortalecer al grupo de figuras solidarias encargadas de orientar y asesorar a los educandos, conforme al perfil que se designe por **“LAS PARTES”**.
- b) Facilitar los espacios físicos de las Unidades Médicas Rurales y Hospitales Rurales de **“EL PROGRAMA”**, a fin de llevar a cabo las asesorías por parte de **“EL INEA”**.
- c) Aportar a **“EL INEA”** la base de datos a que se refiere el inciso f), de la cláusula segunda del presente convenio.

- d) Impulsar la participación de su Red Comunitaria en **“LA CAMPAÑA”** ya sea como aplicadores de exámenes, promotores educativos o asesores educativos.
- e) Divulgar **“LA CAMPAÑA”** en las localidades donde opera **“EL PROGRAMA”** e identificar entre su población beneficiaria aquella que se encuentre en condiciones de analfabetismo, con edad mayor de 15 años, así como la población de entre 10 y 14 años de edad que abandonó la escuela.
- f) Apoyar **“LA CAMPAÑA”** con sus unidades médicas rurales y hospitales rurales como centros de aplicación de exámenes en aquellas localidades que se elijan para tal efecto.

**QUINTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.-** Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en instalar una Comisión Técnica, en adelante **“LA COMISIÓN”**, que estará integrada por parte de **“EL INEA”**, por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas y por parte de **“EL IMSS”**, por el Coordinador de Acciones Comunitarias y Participación Ciudadana para la Salud de la Unidad del Programa IMSS-Oportunidades; ambos representantes de **“LAS PARTES”** podrán designar a los servidores públicos que juzguen conveniente para que atiendan los requerimientos operativos del presente convenio y que trabajarán acorde con los compromisos establecidos de común acuerdo en el presente convenio, así como en el Plan de Trabajo Anual.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán designar a los servidores públicos encargados de suplir las ausencias de los integrantes de la **“LA COMISIÓN”** y remover a los mismos y a los operativos, dando aviso por escrito a la otra parte, preferentemente, con quince días naturales de anticipación.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-** **“EL INEA”** es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **“EL IMSS”** o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.
- La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.



- La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.
- La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta, que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"**, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

**"LAS PARTES"** se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"**, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

De igual manera **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado conforme a las necesidades que se presenten durante su vigencia, previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"** en cualquier

momento, suscribiéndose el Convenio respectivo para que pueda surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA. VIGENCIA.-** El presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación y la obligación de concluir el proceso educativo en curso a que estén incorporados los educandos (alfabetización, primaria, secundaria), o que causen baja conforme a la normatividad de “**EL INEA**”, que se agrega al presente Convenio como **Anexo 1**.

**DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES”** acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, deberán establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. NO CREACIÓN DE DERECHO.- “LAS PARTES”** convienen que para todos los efectos legales, el personal de “**EL INEA**” responsables de orientar, los integrantes de la Red Comunitaria de “**EL PROGRAMA**” o figuras solidarias, así como los educandos o personas beneficiarias de las acciones realizadas con motivo del presente Convenio, en ningún caso podrán ser consideradas por ese hecho como derechohabientes de “**EL IMSS**” en los términos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES”** acuerdan que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia, en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el capítulo de Declaraciones.



**INSTITUTO  
NACIONAL PARA  
LA EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS**



**IMSS**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En caso de que cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con quince días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de no resolver la controversia **“LAS PARTES”** se someten a las leyes y tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o por cualquiera otra circunstancia.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen por cuadruplicado para constancia y validez, el día 1 de agosto de 2014 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**POR “EL INEA”**

**POR “EL IMSS”**

**LIC. ALFREDO LORENTE MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DRA. FRINNÉ AZUARA Y ARZABAL**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DEL**  
**PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES**